



tacar a la JEP para invisibilizar el Acuerdo

Julio González Zapata

Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia
juliogzapata@yahoo.com

E

l modelo de justicia transicional acordado en las conversaciones de La Habana (y denominado Sistema integral de verdad, justicia, reparación y de no repetición), es probablemente uno de los modelos más elaborados que se ha producido en el mundo, hasta ahora. Para su elaboración se tuvieron en cuenta las experiencias de muchos países e inclusive la misma experiencia colombiana con la ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz). Este modelo nacido del Acuerdo con las Farc tiene una respuesta sistemática a los cuatro objetivos que debe cumplir la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Además, se ajusta a las exigencias jurídicas y políticas actuales, haciendo de las víctimas, su eje central.

El hecho de tener un modelo de justicia transicional altamente satisfactorio, no supone que esté exento de dificultades y que seguramente tendrá que superar todavía muchos obstáculos para su adecuada implementación. Pero es muy preocupante que la discusión pública se haya centrado en el ingrediente de la Justicia Especial para la Paz (JEP), porque puede producir el efecto paradójico y negativo, que se descuiden e invisibilicen los demás puntos del Acuerdo y, por tanto, se diluya el propósito de la paz.

Cuando el gobierno y las Farc empezaron sus conversaciones en el año 2012, acordaron una agenda que partía del supuesto de que en Colombia existía un conflicto armado y que éste tenía unas causas que era necesario enfrentarlas para lograr el propósito de la paz estable y duradera. El Acuerdo comprendió los siguientes puntos principales:

1. Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral.
2. Participación política: apertura democrática para construir la paz.
3. Fin del conflicto.
4. Solución al problema de las drogas ilícitas.
5. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto: “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz y compromiso sobre Derechos Humanos.

Tal vez el desafío mayor que tiene el Acuerdo es que apenas representa el punto de partida para una transición desde una sociedad atravesada por un largo conflicto armado, a una donde se aspira a que los conflictos sociales, políticos y económicos se resuelvan por mecanismos diferentes al uso de las armas y la violencia. Desde un punto de vista comparativo, Colombia ha elaborado su justicia transicional, antes de producirse la transición. De hecho, hasta ahora, el paso que se ha dado hacia la transición de una sociedad que ha padecido un conflicto armado tan largo y degradado hacia una menos violenta, ha sido la dejación de las armas por parte de las Farc y la aplicación parcial de algunos ingredientes de la justicia transicional, como la amnistía y el indulto y la presencia en el Congreso de la República de algunos de sus integrantes. Muchos otros puntos del Acuerdo, ni siquiera se han discutido como el problema de la tierra; otros parecen caminar en sentido contrario a lo acordado, como el problema del tratamiento a las drogas ilícitas; y la reforma política, que debería permitir una mayor y más democrática participación política, apenas se menciona en la agenda pública.

Hablando de experiencias históricas, como las del Cono Sur en América Latina y en la antigua Unión Soviética y los países que pertenecían a su órbita de influencia, la justicia transicional, con modelos diferentes al nuestro, empezó a operar después de que se produjo la transición en el régimen político.

El hecho de que en Colombia la justicia transicional no sea la respuesta a una transición sino apenas el punto de partida para su realización, de alguna manera es una dificultad considerable, en la medida en que los obstáculos y dificultades que tenga la justicia transicional, van a afectar la transición de la sociedad y, obviamente, podrán en vilo ese sueño de una sociedad menos violenta y más equitativa.

Desde el mismo momento en el cual se empezaron a conocer los acuerdos sobre justicia transicional en La Habana y mucho más, cuando ya se concretaron, no han dejado de producirse ataques a este modelo de justicia transicional porque para algunos sectores políticos, básicamente el Centro Democrático y sus aliados, en él se consagraba una impunidad insoportable. Esa oposición se for-

taleció enormemente con el resultado adverso en el plebiscito convocado por el gobierno nacional el 2 de octubre de 2016, en el cual la respuesta negativa tuvo una ligera ventaja. Y con el triunfo del candidato del Centro Democrático a la presidencia en las elecciones de mayo de 2018, envalentonó más a quienes se oponen al Acuerdo.

Difícilmente se puede creer que el verdadero motivo de oposición a los acuerdos, y concretamente a la Justicia Especial para la Paz (JEP), consista en esa presunta impunidad que consagra, porque hay detrás de esa crítica y oposición algunos intereses políticos y sobre todo electorales, que seguramente contarán mucho más a la hora de justificar ese rechazo.

Por eso vale la pena intentar una explicación sobre lo que puede considerarse una hábil estrategia discursiva, que con el pretexto de encontrar inaceptable la JEP, busca básicamente distraer la discusión de otros puntos, probablemente más importantes para la transición en la sociedad colombiana.

No se puede olvidar que la Justicia Especial para la Paz es apenas uno entre los instrumentos que se han diseñado para lograr ese tránsito hacia una sociedad menos violenta. Si bien hoy aparece como el instrumento institucional más visible de la transición, no quiere decir que sea el más importante, porque, hay que repetirlo, un proceso transicional no es un mero proceso de rendición de cuentas.

La estrategia discursiva que busca centrar la discusión en la JEP, para no tenerse que ocupar de los otros puntos del Acuerdo, tiene algunas explicaciones que en parte pueden obedecer a factores ideológicos, pero que también pueden operar como elementos para reducir la JEP y en su conjunto, el acuerdo de La Habana, a un mero tribunal de cuentas que termine frustrando la transición, porque, de triunfar esta línea de pensamiento, seguramente la sociedad colombiana podrá tener identificados algunos culpables del conflicto, pero no podrá remover las causas estructurales del mismo y ni siquiera llegará a conocerlas.

Tal vez esa estrategia discursiva tenga algunas explicaciones:

a) El concepto de justicia transicional es un concepto relativamente novedoso y complejo que tiene diferencias notables con la justicia tradicional y también con la forma como anteriormente se resolvían esta clase de conflictos en nuestro país. La justicia transicional está pensada para satisfacer los intereses de las víctimas y no simplemente para señalar la responsabilidad de los victimarios. Y también es una fórmula más compleja del simple perdón y olvido,

que fue la manera como se terminaron muchos conflictos a lo largo de la historia de Colombia y cuya última aplicación se hizo a principios de los años noventa con el M-19.

b) Probablemente para una sociedad tan punitivista como la colombiana y en estos tiempos de un exacerbado populismo punitivo, tal vez resulta más rentable electoralmente y más aceptable culturalmente el eslogan de que “quien la hace la paga”, que aquellas soluciones un poco más complejas que no tienden a satisfacer deseos de venganza, sino a aportar soluciones al conflicto, a partir de la verdad, la reparación y las garantías de no repetición.

c) Un conflicto armado como el que ha vivido Colombia no es simplemente la suma de una inmensa cantidad de delitos, sino un universo sumamente complejo en el cual ciertamente hay muchos delitos y muy graves, pero también hay políticas públicas que lo han propiciado, prácticas institucionales y particulares que lo han favorecido, factores culturales que lo han justificado y situaciones políticas, económicas e históricas que lo han normalizado. Por tanto, estaríamos apenas ante un remedo de solución, si pretendemos reducir su solución a encontrar responsabilidades individuales y silenciarnos las respuestas acerca de las responsabilidades colectivas, históricas, económicas y sociales sobre el conflicto. Es obvio que si apenas nos enfocamos en las responsabilidades individuales, descuidamos esas responsabilidades colectivas, que cuando las logremos establecer, podremos caminar en un sendero más cierto sobre las posibilidades de no repetición.

Reducir el problema de la justicia transicional a un mero problema de justicia retributiva o pensar que se trata apenas de establecer responsabilidades individuales, es dejar de lado las inmensas posibilidades de acceder a formas de justicia mucho más productivas, como las que ofrece el modelo de justicia transicional. ¿Acaso la verdad no es una forma de hacer justicia, tanto para las víctimas como para la sociedad? ¿Qué es la reparación sino una forma de hacer justicia con las víctimas? ¿Y las garantías de no repetición, qué son si no una forma de darle seguridad a las víctimas de que por fin se podrán sentir seguras y a las futuras generaciones que no tendrán que vivir las tragedias de sus antepasados?

Indudablemente que los debates sobre la JEP son de una gran trascendencia. Pero no se puede perder de vista que la justicia transicional, por sus propios objetivos (poner término a un conflicto político) es básicamente un tipo de justicia política, donde aparecen con mucha claridad las relaciones entre el derecho y la política. No es un asunto meramente jurídico, aun cuando el derecho es el que le da la forma a esta particular manera de hacer justicia. Reducir el debate a lo jurídico, es limitarlo considerablemente y, sobre todo, contribuir a esas estrategias que han buscado minimizar los otros objetivos del Acuerdo.

Como diría Foucault, el discurso no es el mero reflejo de las luchas, sino que es un parte importante de ellas. No dejar que la discusión se centre apenas en unos puntos del Acuerdo es una tarea importante, para impedir que éste se reduzca a un proceso de mera rendición de cuentas y se puedan realizar las transformaciones que requiere el país como requisito indispensable para la paz.

Medellín, mayo 27 de 2019.